



mil relucientes que tanto y rubi. Reunidos en Concejo de Justicia
 los Sres. D. Juan Domingas Ruiz Alcalde Pord., D. Juan Garcia
 Dña. Juana, Andres María Garcia, Sr. Saor. Pardo, Fran.
 Garcia Juan Juan Pajo, Fran. Domingas y Juan Luna Bar
 pona, Regidores individuos que componen el Ayuntamiento. Pleno
 Cont. de la misma, asociados de Pascual Domingas, Antonio Pa
 rinas, D. Andres Jimenez, D. Juan Gil Pto. Prof. e
 Gil Juan Garcia Garcia, Sr. Lopez Garcia y Sr. Medina
 Luna, como mayores Contribuyentes, igual al de sus individuos, se
 yun. se propone por el art. 96. de la Instrucion vigente de Consu
 mos: Por el Señor Pordorta se dio cuenta de que habia llegado
 el plazo dentro del cual debieran renovarse los Encabram.^{tos} Cal
 culados de Consumos p.^o el año venidero 1850: con el objeto de que
 la Corporacion discutiera sobre su continuacion o desistim.^{to} en
 representacion de la Villa, y despues de oírlo y examinado
 con madurez este punto acordaron: Que usando de las preroga
 tivas y d.^o que concede el art. 24 de la Instrucion de 23 de Ma
 yo de 1845, venian en formalizar el oportuno desistimiento
 del actual Encabram.^{to} el año venidero para que la recaudacion
 impuestos se sirva administrarse y recaudar los dias oportunos
 pago de Consumos, pues esta Corporacion no puede consentir
 que se grave por mas tiempo el Pordorta en la cantidad en
 que lo está el presente, por ser gravoso y perjudicial, y si unica
 mente podría dar lo que producirian los mismos que sean objeto de
 la Subasta de Consumos, lo que unico y legitimam.^{te} debie
 ra ser por que de otra manera, esta forma que se está tra
 cando en la Provincia, es desnaturalizar el Sistema de las Con
 trib. Yndic.^{es} haciendo de un modo desordenado, que sean di
 rectas, puesto que consiguiendo una cantidad determinada a
 una Villa si esta no la produce, en su carencia al la villa
 suya p.^o su deficit será repartido indistintam.^{te} sobre

